



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

“Municipalidad Distrital de San Luis”

“Gerencia Municipal ”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N ° 002-2026-GM- MDSL

San Luis, 07 de enero del 2026

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS -CAÑETE

VISTO:

La CARTA N° 039-2025-APCA/RC/MDSL de fecha 11 de diciembre del 2025, El INFORME N° 35-2025-JS-MCCH/CCAING de fecha 18 de diciembre del 2025, CARTA N°084-2025-GG/CCAINGSAC/O/SAN LUIS de fecha 18 de diciembre del 2025, INFORME N° 001-2026-MDSL/CO/JSCCA de fecha 05 de enero del 2026 , INFORME N° 003-2026-EJSL/GIDU/MDSL-C de fecha 07 de enero del 2026 e INFORME LEGAL N°002-2026-GAJ-MDSL de fecha 07 de enero del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO LAURA CALLER DISTRITO DE SAN LUIS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con código único de inversión N°2637362.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972 establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa asimismo según el contenido del artículo 20 numeral 6) de la ley, precisa que le compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, así lo señala el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la ley N° 27972-ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las Municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población.

Que, cabe precisar, que en fecha 22 de abril de 2025 entro en vigencia la ley N° 32069, ley General de Contrataciones Públicas, siendo que, en su Artículo 200 establece el Procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

“Municipalidad Distrital de San Luis”

“Gerencia Municipal”

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0002-2026-GM/MDSL (PAG.2 DE 5)

ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción numeral 200.1 disponiendo lo siguiente:

Que, cabe precisar, que en fecha 22 de abril de 2025 entro en vigencia la ley N° 32069, ley General de Contrataciones Públicas, siendo que, en su Artículo 200 establece el Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción numeral 200.1 disponiendo lo siguiente:

Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento:

- a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.
- b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcule del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.
- c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.
- d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado

Que seguidamente, continuando con el análisis normativo, en sujeción a los hechos expuestos en el expediente, se advierte que la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 se sustenta en las anotaciones del cuaderno de incidencias de obras, según asientos N° 40; 41,46,70, que de acuerdo a su consignación aparece anotado lo siguiente:

Se verifica con fecha 29 de octubre del 2025 el residente de obra en el asiento 40 del cuaderno de incidencias de obras indica la necesidad de adicional de obra, que habiendo realizado la verificación del estado actual de las redes principales y domiciliarias ,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

“Municipalidad Distrital de San Luis”

“Gerencia Municipal”

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0002-2026-GM/MDSL (PAG.3 DE 5)

- observamos que se encuentran en malas condiciones las cuales pueden perjudicar la ejecución de la obra, así mismo realizamos un informe detallado con el acontecimiento lo cual fue presentado a la supervisión para su evaluación y pronunciamiento correspondiente, por lo expuesto se identifica la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de obra ...
- Con fecha 30 de octubre del 2025 la supervisión en el asiento 41 indica en atención al asiento N° 40 del residente de obra, referido a la necesidad de ejecutar un adicional de obra debido al estado actual de las redes principales y conexiones domiciliarias de agua, se informa que la supervisión realizada la evaluación correspondiente a los actuados técnicos conforme a lo establecido en el artículo 194 del reglamento referido a las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción.
- Con fecha 03 de noviembre del 2025 la jefa de la supervisión en el asiento N° 46 ratifica la necesidad de elaborar el expediente del adicional de obra N° de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 del reglamento de la ley 32069
- Con fecha 27 de noviembre del 2025 se aprueba el adicional de la Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0241-2025-AL/MDSL, por lo cual con fecha 28 de noviembre se firma el acta de reinicio de plazo contractual.

Que, en ese sentido, podemos expresar que es indispensable la aprobación del plazo estimado y siguiendo con el procedimiento de una ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2025-MDSL de fecha 27 de noviembre del 2025, se aprueba el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO LAURA CALLER DISTRITO DE SAN LUIS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” con código único de inversión N°2637362. con una incidencia de 18.24% del monto del contractual, equivalente a S/258,423.67 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con 67/100 Soles).

Con fecha 18/09/2025 la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE firma el CONTRATO N° 005-2025-GM-MDSC, con la empresa contratista CONSORCIO SAN LUIS, para la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO LAURA CALLER DISTRITO DE SAN LUIS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversión N° 2637362.

Que, mediante CARTA N° 039-2025-APCA/RC/MDSL de fecha 11 de diciembre del 2025 la empresa CONSORCIO SAN LUIS a través de su representante común Ángel Pablo Carrizales Adriano remite el informe de Ampliación de Plazo N° 01 a la empresa supervisora para su revisión para seguir con su trámite administrativo.

Que, Mediante CARTA N° 084-2025-GG/CCAINGSAC/O/SAN LUIS de fecha 22 de diciembre del 2025 la empresa supervisora CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

“Municipalidad Distrital de San Luis”

“Gerencia Municipal”

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°002-2026-GM/MDSL (PAG.4 DE 5)

APLICADO EN LA INGENIERIA S.A.C. remite a la entidad el INFORME N° 035-2025-JS-MCCH/CCAING de fecha 18 de diciembre del 2025 luego de la revisión la jefa de la supervisión OPINA FAVORABLEMENTE POR OTORGAR AL CONTRATISTA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 20 DIAS correspondiente exclusivamente al periodo de ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO LAURA CALLER DISTRITO DE SAN LUIS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversión N° 2637362. Para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 001-2026 MDSL/CO/JSCCA de fecha 05 de enero del 2026 el coordinador de obra el Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano, después de la revisión de los documentos emite la OPINION TECNICA FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios para la ejecución del adicional de obra N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO LAURA CALLER DISTRITO DE SAN LUIS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversión N° 2637362.

Que, mediante INFORME N° 003-2026-EJSL/GIDU/MDSL-C de fecha 07 de enero del 2026 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 mediante acto resolutivo, en donde la Gerencia considera PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 20 DIAS CALENDARIOS por encontrarse debidamente sustentada técnica y legalmente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 002-2026-GAJ-MDSL/CO de fecha 07 de enero del 2026; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que, se ha dado cumplimiento a los plazos reglamentarios establecidos en el artículo 198 y 200 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF constando en auto el informe de la especialidad de ingeniera técnica con los cuales se posibilita la aprobación de la ampliación de plazo contractual de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO LAURA CALLER DISTRITO DE SAN LUIS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversión N° 2637362 acorde a los informes INFORME N° 001-2026-MDSL/CO/JSCCA, e INFORME N° 003-2026-EJSL/GIDU/MDSL-C, en los cuales se ha dado el analisis técnico otorgando la procedencia de plazo contractual.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la división de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

“Municipalidad Distrital de San Luis”

“Gerencia Municipal”

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°002-2026-GM/MDSL (PAG.5 DE 5)



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuado por la empresa **CONSORCIO SAN LUIS**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO LAURA CALLER DISTRITO DE SAN LUIS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversión N° 2637362 **por el plazo de treinta (20) días calendarios; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.**

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Disponer las acciones complementarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.




ARTÍCULO TERCERO – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión son responsables del contenido de los informes técnicos que sustenten su aprobación; dejando constancia que los errores, Omisiones y Transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de la revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, y la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE


C.P.C. JOSÉ JUNIOR VERA ARIAS
GERENTE MUNICIPAL